

## DISPONGO:

Artículo primero. Se crea el centro de Formación Profesional de 1.º y 2.º Grado en la localidad de Denia (Alicante), que desarrollará sus actividades en el edificio donde venía funcionando el Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Artículo segundo. Se extingue, con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro el Instituto Técnico de Denia (Alicante), creado por Decreto dos mil treinta y dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de julio).

Artículo tercero. Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas procedentes en relación con el personal docente del extinguido Instituto Técnico.

Artículo cuarto. El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto y determinará por Orden ministerial la fecha de comienzo de actividades del nuevo centro, así como las enseñanzas a impartir en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

16930

DECRETO 2383/1974, de 20 de julio, de anulación de reconocimiento del Colegio Menor «Castilla», en Cantalejo (Segovia), a petición del Presidente del Patronato de la Entidad Promotora.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro del actual,

## DISPONGO:

Se declare anulado el reconocimiento del Colegio Menor «Castilla», de Cantalejo (Segovia), dejando sin efecto el Decreto trescientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta, de veintinueve de enero («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete de febrero).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

16931

DECRETO 2384/1974, de 20 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico el palacio y jardines de Boadilla del Monte y paraje pintoresco el parque situado junto al mismo, en la provincia de Madrid.

El palacio, jardines y parque de Boadilla del Monte, en la provincia de Madrid, constituyen una organización completa—de las pocas que quedan en España—de lo arquitectónico y lo rural, al modo iniciado en El Escorial con el Monasterio, los jardines y la herrería. La obra del palacio fue encargada a Ventura Rodríguez por el infante don Luis, y quedó terminado en mil setecientos setenta y seis. Se despliega en ella el genio del arquitecto en toda su madurez y equilibrio. La planta del edificio es del tipo de dos cruñas, como el Palacio de Liria, aunque en el de Boadilla resulta más complicada la organización. Piezas muy interesantes del conjunto son la escalinata, la fuente monumental y el estanque, obras también de Ventura Rodríguez.

El palacio guarda perfecta armonía con el campo y el pueblo de Boadilla, y así los jardines y el monte, que se extienden junto al monumento, pueden considerarse como parte integrante de este conjunto monumental, lo mismo que el Convento de Madres Carmelitas, construido en el siglo XVII. Para preservar estos valores históricos y artísticos de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración. En el expediente instruido a tal efecto, ha sido oído el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONCO:

Artículo primero. Se declara conjunto histórico-artístico el palacio de Boadilla del Monte y sus jardines y el Convento de Madres Carmelitas del siglo XVII, y paraje pintoresco el parque agreste o monte, situado al pie de dicho conjunto, con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

16932

DECRETO 2385/1974, de 20 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el palacio llamado de Don Pedro «El Cruel», de Cuéllar (Segovia).

El Palacio llamado de Don Pedro «El Cruel», de Cuéllar (Segovia) está considerado como uno de los edificios civiles más importantes de Castilla. De estilo románico, ofrece una gran belleza el contraste de los desnudos paramentos de su fachada torreada con la finura de la portada y de los cuatro ventanales geminados que dan luz a la planta noble y a la sala principal de la torre. La parte superior está coronada por una imposta y tres escudos de los Velasco y Velázquez, heráldica que se repite profusamente en la decoración interior, especialmente en los arcos y techos policromados. A sus valores artísticos une este palacio su singular significación histórica. La tradición viene afirmando que en él tuvieron lugar las bodas del rey don Pedro con doña Juan de Castro. Esta tradición la avalan indicios de notoria veracidad, como el blasón que aparece en lugar principal sobre la portada, exactamente igual al que ostenta el sepulcro de la reina de un día, en la capilla regia de la catedral de Santiago. Este palacio destaca notablemente en el ambiente de una villa castellana en la que la arquitectura religiosa y la militar alcanzan singular importancia. Para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONCO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el palacio llamado de Don Pedro «El Cruel», de Cuéllar (Segovia).

Artículo segundo. La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

16933

DECRETO 2386/1974, de 20 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santiago, de Luna (Zaragoza).

La iglesia de Santiago de la Villa de Luna, en la provincia de Zaragoza, está situada en la parte alta del pueblo, cerca de San Gil de Medavilla, sobre una roca, y forma con la torre del Reloj, algunas casas antiguas y las calles de acceso, un conjunto de mayor interés. La iglesia es románica, de sillera, con potentes contrafuertes. La portada, situada a los pies, presenta tres arquivoltas de medio punto separadas por baquetones ornamentados e impostas con rosetas. El tejazoz se apoya en modificaciones de rollo y sobre él se abren tres ventanas de medio punto. El interior es de planta rectangular, sin crucero; el ábside, semicircular, y cubierta de bóveda de medio cañón apuntado sobre fajones que descansan en pi-